DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 4 de junio de 1997

que modifica, para Alemania, el Reino Unido, Irlanda, Grecia y Suecia, la Decisión 96/295/CE por la que se determinan las unidades de la red informatizada Animo y se establece su lista

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(97/377/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior (1), cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE (2), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 20,

Considerando que, a petición de Alemania, el Reino Unido, Irlanda, Grecia y Suecia, conviene modificar la lista de las unidades de Animo establecida mediante la Decisión 96/295/CE de la Comisión, de 18 de abril de 1996, por la que se determinan las unidades de la red informatizada Animo y se establece su lista y por la que se deroga la Decisión 92/175/CEE (3), en particular en lo que se refiere a las unidades locales y a los puestos de inspección fronterizos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 96/295/CEE quedará modificada de la siguiente manera:

1) en el Anexo, en el epígrafe «**Deutschland,** UNIDADES LOCALES», en el número de identificación 0121614, el nombre «Westlausitz-Dresdner Land» se sustituirá por «Kamenz»;

2) en el Anexo, en el epígrafe «**United Kingdom,** UNIDADES LOCALES», el número de identificación «0709903», y el nombre «Dumfries» se sustituirán por «0709003» y «Perth»;

3) en el Anexo, en el epígrafe «**Ireland,** UNIDADES LOCALES», el número de identificación «0819099» y el nombre «Wicklow» se sustituirán por «0810900» y «Wicklow-Rosslare»;

4) en el Anexo, en el epígrafe «**Ellada**»:

— en «UNIDADES LOCALES», en el número de identificación 1000200, el nombre «Attiki» se sustituirá por: «Athina-Attiki»,

— en «PUESTOS DE INSPECCIÓN FRONTERIZOS», se suprimirán el número de identificación «1005899» y el nombre «Patra»;

5) en el Anexo, en el epígrafe «**Sverige,** PUESTOS DE INSPECCIÓN FRONTERIZOS»:

— se suprimirán los números de identificación «1612299» y «1612499» y los nombres «Sturup (airport» y «Malmö (port)»,

— se añadirán los números de identificación y los nombres siguientes: «1605199 Norrköping (airport), 1613199 Varberg (port), 1614499 Lysekil (port), 1614599 Wallham (port) y 1617299 Eda (road)».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 4 de junio de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 224 de 18. 8. 1990, p. 29.
(2) DO nº L 62 de 15. 3. 1993, p. 49.
(3) DO nº L 113 de 7. 5. 1996, p. 1.